



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

No. 106 -2013-GR.CAJ/GGR.

Cajamarca,

09 ABR 2013



VISTO:

El Oficio N° 309-2013-GR-CAJ/GRDS de fecha 01 de Abril del 2013, con registro MAD N° 972471; el Oficio N° 077-2013-GR.CAJ/DRA de fecha 04 de febrero de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional Cajamarca tuvo a bien convocar el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 040-2012-GR.CAJ – Primera Convocatoria, Derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 009-2012-GR.CAJ – Primera Convocatoria, para la contratación de bienes – “*Adquisición de equipos para establecimientos de salud con funciones obstétricas y neonatales básicas y primarias de la Región Cajamarca – ITEM – Paquete 1*”, con un valor referencial que asciende a S/ 72,850.00 (Setenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles); Expediente de Contratación que fuera aprobado mediante Memorando N° 270-2012-GR.CAJ/DRA de fecha 06 de diciembre de 2012.

Que, mediante Oficio N° 077-2013-GR.CAJ/DRA de fecha 04 de febrero de 2013, la Directora Regional de Administración, en atención a lo expuesto en el Informe Técnico N° 03-2012-GR.CAJ/GRDS/SGAP, donde se manifestó sobre la no continuidad del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 040-2012-GR.CAJ – Primera Convocatoria – **ITEM. Paquete 1**, solicito la cancelación del mismo en lo que respecta al paquete mencionado; asimismo, por medio del Oficio N° 309-2013-GR-CAJ/GRDS de fecha 01 de abril del 2013, refieren que la causal por la que se quiere cancelar el proceso de selección citado, es, por la causal denominada caso fortuito o **fuerza mayor**, conforme a lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017.

Que, de conformidad al Art. 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, el cual menciona que “En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar...”; esto quiere decir; la cancelación, es la anulación o el acto de dejar sin efecto un Proceso de Selección, esto supone la extinción de los derechos y obligaciones de ambas partes, tanto de la Entidad como de los postores; no acarrea responsabilidad por cuanto el motivo deriva de hechos o eventos ajenos a la voluntad de los funcionarios de la Entidad, imprevistos, insuperables, absoluto y total, que impide a la Administración continuar desarrollando las etapas del proceso de Selección. Concordado con el art. 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, y;

Estando a lo solicitado, con el visto bueno de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y D.LEG.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL



No. 106 -2013-GR.CAJ/GGR.

Cajamarca, 09 ABR 2013.

1017; D.S. 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Resolución Ejecutiva Regional N° 422-2012-GR.CAJ/P de fecha 30 de octubre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CANCELAR, el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 040-2012-GR.CAJ – Primera Convocatoria, Derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 009-2012-GR.CAJ – Primera Convocatoria, para la "Adquisición de equipos para establecimientos de salud con funciones obstétricas y neonatales básicas y primarias de la Región Cajamarca"; Únicamente en lo que respecta al ITEM – Paquete N° 1, aprobado mediante Memorando N° 270-2012-GR.CAJ/DRA de fecha 06 de diciembre de 2012; **por la causal de caso fortuito o fuerza mayor**, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Dirección de Abastecimientos de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, la Comunicación por escrito al Comité Especial Permanente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Procesos de Selección de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, Registrar en el OSCE la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Econ. Lelio Antonio Sáenz Vargas
GERENTE GENERAL REGIONAL

